

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER: PROGRAMA I. AYUDAS PARA LA TRANSFORMACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS

### OBJETO

El objeto de estas ayudas son proyectos de inversión que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la transformación digital con el objetivo de establecer una mejora de la competitividad de las empresas y crear nuevas estrategias de negocio y con ello lograr impulsar las relaciones con los clientes y proveedores para competir en un mercado cambiante en el marco de la situación actual.

Se promueve la innovación digital generando nuevos modelos de negocio que permitan la adaptación o transformación digital de las empresas de Santander aplicando los recursos digitales a procesos que den valor añadido a los productos y servicios ofrecidos por las empresas.

Estas ayudas están dirigidas por tanto a sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes y de incorporación de soluciones tecnológicas así como adquisición del equipamiento necesario para mejorar su competitividad.

### ACCIONES SUBVENCIONABLES

Como actuación **imprescindible se debe presentar un diagnóstico de situación con un plan de transformación digital simplificado a la vez que especializado y personalizado, realizado por consultoras con experiencia** en implantación de proyectos y que identifique la inversión necesaria en ese proceso de transformación y establezca la guía para su implantación. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones contempladas en el citado plan.

Se financiará hardware y software admitiéndose conceptos asociados a mejoras y adaptaciones de páginas web, plataformas móviles, realidad aumentada, redes sociales, internet de las cosas, computación en la nube, herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o la personalización del producto a través de la digitalización, aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital, el big data, implantación del teletrabajo, mejora en la logística y la eficiencia en el almacén y mensajería, etc

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones relacionadas con la transformación digital:

PRIMERO. Equipamiento inventariable como equipos informáticos y sus periféricos, herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, etc.

SEGUNDO. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad de la empresa.

TERCERO. Servicio de consultoría como son: • el diagnóstico y plan de transformación digital, • el desarrollo de página web de la empresa o mejoras en las existentes así como adaptación su adaptación a dispositivos móviles. • aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

CUARTO. Servicios de adaptación, actualización o la integración de recursos, plataformas o servicios antiguos o nuevos a los nuevos aplicativos desarrollados para adaptarse a la nueva situación.

En el caso de la adquisición de activos fijos, para poder ser considerados subvencionables deberá tratarse de activos nuevos.

No serán objeto de subvención Los gastos de contratación de personal. La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen. Las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o tributo. Mantenimiento de páginas web. Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en las bases de la convocatoria.



#### MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en el presente programa serán destinadas a financiar el 100 % del estudio diagnóstico de innovación tecnológica y el 75% de los gastos de inversión asociados a dicho estudio.

Siempre en relación a los trabajadores por cuenta ajena, la cuantía máxima destinada a financiar el estudio diagnóstico de innovación tecnológica será:

Hasta 3 trabajadores 600€

Más de 3 trabajadores 900€

Así como la cuantía máxima destinada a financiar los gastos de inversión contemplados en el estudio diagnóstico será conforme trabajadores por cuenta ajena:

Sin trabajadores 3000€

De 1 a 3 trabajadores 4500€

De 4 a 10 trabajadores 6000€

Más de 10 trabajadores 7500€

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos